

ACLARACIÓN AL INCISO SEXTO DEL CONSIDERANDO N° 4 DE LA PRORROGA N° 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. OC 066 DE 2016 SUSCRITO ENTRE YUJU PUBLICIDAD Y ENTRETENIMIENTO S.A.S Y LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.

MARIA CLARA GARRIDO GARRIDO, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 51.633.738, en su calidad de Vicepresidente Administrativa y Financiera de la Agencia Nacional de Infraestructura, nombrada en el cargo mediante Resolución No.219 de abril de 2012 y facultada por delegación conferida mediante Resolución No 1113 de 2015 y Resolución No 532 de 2016, obrando en nombre y representación de la Agencia Nacional de Infraestructura, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte y quien en adelante se denominará **AGENCIA**, por una parte; y de otra, **WILLINTON DÍAZ BUITRAGO**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.139.831, obrando como representante legal de **YUJU PUBLICIDAD Y ENTRETENIMIENTO S.A.S.**, con NIT: 900233984-7, en adelante para los efectos del presente documento aclaratorio se denominará **EL CONTRATISTA**, acordamos con observancia de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto No. 1082 de 2015 y demás normas concordantes, suscribir la presente aclaración al inciso sexto del considerando N° 4 de la prórroga No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios No. OC 066 de 2016, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que la **AGENCIA** y **EL CONTRATISTA** celebraron el Contrato de Prestación de Servicios No. OC 066 de 2016, cuyo objeto consiste en: *"contratar el plan de medios de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) a fin de fortalecer la socialización de la gestión ambiental y social de los planes, programas, proyectos y concesiones a su cargo en materia de infraestructura multimodal"*.

2. Que mediante Memorando No. 2016-402-017053-3 del 29 de diciembre de 2016, el Supervisor del contrato y el Ordenador del Gasto solicitaron elaborar la Prórroga No. 1 al Contrato No. OC 066 de 2016, en el que se indica:

"...Que a la fecha existe un saldo sin ejecutar de VEINTE MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS DOS PESOS (\$ 20'303.502.00)..."

3. Que mediante memorando No. 2016-409-017331-3 del 30 de diciembre de 2016, el supervisor del contrato manifiesta lo siguiente:

1. *"En el inciso sexto del considerando cuarto de la prórroga No.1 de fecha 30 de diciembre de 2016 del contrato OC No. 066 de 2016, se indicó que a la fecha existía*

ACLARACIÓN AL INCISO SEXTO DEL CONSIDERANDO N° 4 DE LA PRORROGA N° 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. OC 066 DE 2016 SUSCRITO ENTRE YUJU PUBLICIDAD Y ENTRETENIMIENTO S.A.S Y LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.

un saldo por ejecutar de VEINTE MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS DOS PESOS (\$ 20'303.502.00).

2. *Con fecha 30 de diciembre de 2016 se radicó por parte del contratista las facturas 03308 y 03309 por un valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$45'428.632.00), lo que conlleva a una variación en el balance financiero del contrato, quedando por ejecutar en la vigencia 2017 la suma de VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$26'967.368.00).*
3. *Basado en lo anterior solicitamos aclaración del inciso sexto del considerando cuarto en el sentido de indicar que el monto por ejecutar en la vigencia 2017 a la fecha de la suscripción de la Prórroga No. 1 era la suma de VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$26'967.368.00) y no la suma indicada en el numeral anterior.*
4. *En consecuencia, se sugiere que el texto del inciso sexto del considerando cuarto sea el siguiente:*

"Que a la fecha existe un saldo sin ejecutar de VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$26'967.368.00) y toda vez que para las fechas requeridas por la Entidad, los medios solicitados no tuvieron espacios disponibles para las socializaciones de la Agencia, en consecuencia se estima que dichas socializaciones podrán realizarse en el primer semestre del año 2017, por tanto se solicita modificar la cláusula quinta del contrato OC N° 066 de 2016, la cual quedará así:"

4. *Que teniendo en cuenta lo expuesto, las partes acuerdan suscribir la presente aclaración al inciso sexto del considerando N° 4 de la prórroga N° 01 al contrato de prestación de servicios N°. OC 066 de 2016, el cual quedará así:*

"Que a la fecha existe un saldo sin ejecutar de VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$26'967.368.00) y toda vez que para las fechas requeridas por la Entidad, los medios solicitados no tuvieron espacios disponibles para las socializaciones de la Agencia, en consecuencia se estima que dichas socializaciones podrán realizarse en el primer semestre del año 2017, por tanto se solicita modificar la cláusula quinta del contrato OC N° 066 de 2016, la cual quedará así:"

ACLARACIÓN AL INCISO SEXTO DEL CONSIDERANDO N° 4 DE LA PRORROGA N° 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. OC 066 DE 2016 SUSCRITO ENTRE YUJU PUBLICIDAD Y ENTRETENIMIENTO S.A.S Y LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.

Se deja constancia que la presente aclaración no implica modificaciones al texto del contrato ni erogación presupuestal alguna.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D.C., el día **30 DIC. 2016**


MARIA CLARA GARRIDO GARRIDO

Vicepresidente Administrativa y Financiera


WILLINTON DÍAZ BUITRAGO

Representante Legal
YUJU PUBLICIDAD Y ENTRETENIMIENTO
S.A.S


Proyecto: MOG- Abogada GIT de Contratación

Revisó: Neiro Enrique Jaime Pérez / Jefe Oficina de Comunicaciones 

Revisó aspectos jurídicos: Gabriel Del Toro Benavides / Gerente GIT de Contratación – Vicepresidencia Jurídica. 
Fernando Iregui Mejía / Vicepresidente Jurídico 

